

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 - SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

TELEFAX 54 -0387 - 4255513

SALTA, 08 de noviembre de 2011

EXPEDIENTE N° 24.525/11

R- DNAT- 2011- N° 1.296

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10. de estas actuaciones la Sra. Directora Administrativa de Posgrado de Control Curricular de la UNSa solicita se informe sobre lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución 0008/04, de fecha 18 de febrero de 2004;

Que la Comisión Académica del Doctorado no ha observado la falta del requisito del segundo idioma;

Que a fs. 11 obra providencia de la Sra. Directora Administrativa de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales en la que informa que la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Geológicas ha dado curso a las distintas instancias de las actividades académicas hasta llegar a la defensa de la tesis. También informa que se han completado todas las instancias y que actualmente el reglamento sólo se exige el idioma Inglés;

Que a fs. 12 obra Despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina que aconseja "... *dar por cumplidos todos los requisitos académicos para obtener el título de Doctor en Ciencias Geológicas al Lic. Alfredo Castillo; tener por eximido, por la vía de la excepción el requisito del segundo idioma dado que la Comisión Académica no hizo observación alguna y por encontrarse estas actuaciones en período de transición entre un reglamento y el nuevo que sólo exige un solo idioma*";

Que a fs. 13 obra Despacho N° 1253-11 de Consejo y Comisiones en igual sentido;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias y las conferidas por el Capítulo II - Artículo 7 – Inciso 30 de la Resolución R - DNAT – 2003 N° 0387,

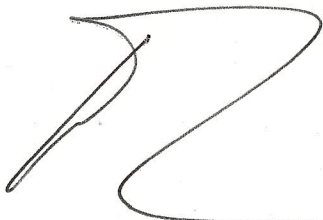
LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

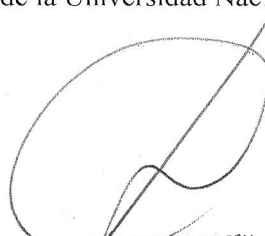
ARTICULO 1° .- DAR POR CUMPLIDOS los requisitos académicos para obtener el título de Doctor en Ciencias Geológicas, al Lic. Alfredo Luis CASTILLO y eximir por la vía de la excepción el requisito del segundo idioma dado que la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Geológicas no hizo observación alguna habiéndose llevado a cabo la Defensa de Tesis y por haberse desarrollado la tramitación de estas actuaciones en período de transición entre un reglamento y el vigente actualmente, el que sólo exige el Idioma Inglés.-

ARTICULO 2.- Hágase saber a quien corresponda y siga a la Dirección de Control Curricular para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3 .- Publíquese en la página de Internet de la Universidad Nacional de Salta.



Ing. NÉLICA A. BAYON DE TORENA
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales



M. Sc. Lic. ADRIÁN E. ORTÍN VUJOVICH
DECANA
Facultad de Ciencias Naturales